RESOLUCIÓN EXENTA Nº:6935/2015

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO

Santiago, 07/ 09/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto Nº 307, de 1979, modificado por el Decreto Nº 79, de 2005 y las Resoluciones Nº 557, de 1980, Nº 1992, de 2006, la Resolución Nº 1233, de 2013, Nº 2388, de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138, de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución Nº 2433,de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Aceitera Chabás S.A.I.C.,** que se encuentra ubicado en **Ruta N° 23, paraje zona rural, Chabás, Argentina,** para exportar el siguiente producto a Chile:

   NS1 Compuesto Alimenticio Proteico(Suplemento Alimenticio de Uso Animal)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

   Harinas proteicas, expeller varios, pellets de afrechillo, avena, cebada, arroz, cártamo, gluten de trigo y maíz, DDGs, DDSs, pellet de algodón, pellet de alfalfa, poroto frijol, minerales, oligoelementos, melaza, ácidos grasos vegetales y oleínas, sal, antioxidantes, pellet de citrus, concentrado proteico de soya, germen de trigo, harina de soja, levadura de cerveza, maíz, fibra de maíz, trigo, harina de trigo, arroz, aceite vegetal, pulpa de remolacha, extracto de Yucca schidigera, carbonato de calcio, fosfato de calcio, cloruro de potasio, ácido fosfórico, fructo oligosacáridos, extracto de romero, BHT, BHA, etoxiquina, TBHQ, ácido cítrico, galato de propilo, sorbato de potasio, almidones y cereales pre-gelatinizados.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

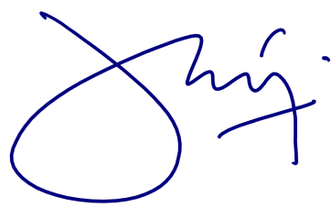

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			

DGM/MCJ/JAM

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/9a777c085bfe59a03b84d641117fa2f055ba4b7c